

República de Colombia



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

DECRETO NÚMERO 1204 DE

13 AGO 2026

"Por medio del cual se termina un encargo y se efectúa un nombramiento ordinario"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en particular las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto No. 1094 del 6 de agosto de 2026, se encargó al doctor **DAVID CALIXTO POMBO RANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.155.350 de Santa Marta, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Viceministro, Código 0020 del Despacho del Viceministerio de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Terminación de encargo. Dar por terminado a partir de la fecha, el encargo del empleo denominado Viceministro, Código 0020 del Despacho del Viceministerio de Desarrollo Empresarial; conferido al doctor **DAVID CALIXTO POMBO RANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.155.350 de Santa Marta, quien desempeña el empleo denominado Asesor, Código 1020, Grado 18 del Despacho del Viceministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Artículo 2°. Nombramiento. Nombrar a partir de la fecha, con carácter ordinario al doctor **MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No.

Continuación del Decreto "Por medio del cual se termina un encargo y se efectúa un nombramiento ordinario"

1.128.449.539 de Medellín, en el empleo denominado Viceministro, Código 0020 del Despacho del Viceministerio de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

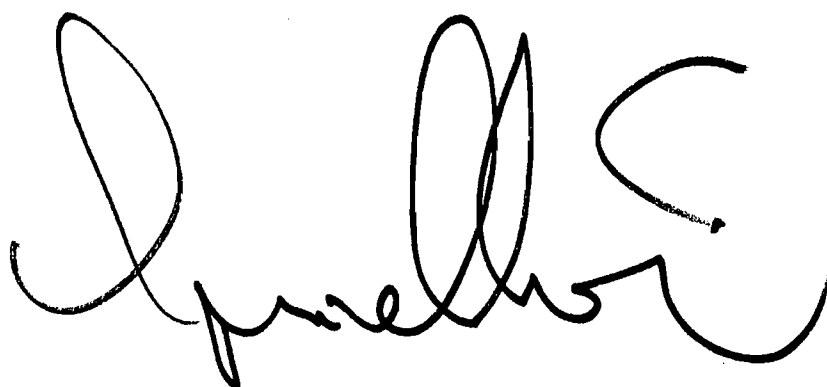
Artículo 3°. Comunicación. Comunicar el presente Decreto a través de la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a los doctores **DAVID CALIXTO POMBO RANGEL** y **MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO**.

Artículo 4°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los

13 AGO 2026



EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO



MAURICIO GÓMEZ AMÍN